67

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C. diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2017-1499

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fl.66) el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que toda vez que los intereses de mora se calcularon a una tasa más alta de la ordenada en el mandamiento de pago, pues si bien en el mandamiento de pago se decretaron intereses de mora desde el vencimiento, esto es, 1 de marzo de 2014 hasta el mes de mayo de 2018 por la suma de $13.034.850,oo, de la misma manera se mencionó que dicho rubro seria modificado si excedía las tasas establecidas por la Superintendencia Bancaria, lo cual sucedió.

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve:

1. Modificar y aprobar la liquidación del crédito en los términos señalados en el cuadro adjunto (fl. 66) en la suma de $25.851.389,06 con corte al 29 de febrero de 2020 a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 23 Hoy, 13 MAR. 2020
La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTERO